



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0694)
13 ABRIL 2021

“Por la cual se INDEXAN Dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda “Urbanización San Rafael” ubicado en el Municipio de Montelíbano - Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela 2020-00233-00”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: “*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*”

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias

“Por la cual se INDEXAN Dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda “Urbanización San Rafael” ubicado en el Municipio de Montelíbano - Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela 2020-00233-00”

abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que entre el 30 de Junio y el 17 de Agosto de 2004, el escindido Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Fondo Nacional de Vivienda, realizó la primera convocatoria dirigida a hogares en situación de desplazamiento para postular al Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y mediante Resolución No. 174 del 5 de Junio de 2007 dio apertura a la convocatoria de postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento.

Que para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 “DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA” y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de Promoción y Oferta – Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Que en ese sentido, Dos (2) hogares se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACOR de Montería (Córdoba), con la finalidad de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA” del Proyecto “URBANIZACIÓN SAN RAFAEL” ubicado en el municipio de Montelíbano - Córdoba, dentro de las Convocatoria de Desplazados 2007 efectuada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – mediante la Resolución No. 174 de 2007.

Que mediante la Resolución No. 0790 del 05 de Octubre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó Seis Mil Trescientos Ochenta (6.380) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2007, con ocasión a la Convocatoria efectuada por la misma, mediante la Resolución No. 174 del 05 de Junio de 2007; acto administrativo en el que fueron incluidos los Dos (2) hogares en mención, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN SAN RAFAEL” ubicado en el municipio de Montelíbano - Córdoba, dentro de la Convocatorias de Desplazados 2007 efectuada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, por los valores que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que los Dos (2) hogares relacionados en la parte resolutive de la presente resolución, beneficiarios del Proyecto “URBANIZACIÓN SAN RAFAEL”, presentaron acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – y otro, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la igualdad y a la vivienda en condiciones dignas, los cuales consideran vulnerados debido a la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA” del Proyecto “URBANIZACIÓN SAN RAFAEL” ubicado en el municipio de Montelíbano - Córdoba, previo subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció inicialmente el Juzgado Segundo

“Por la cual se INDEXAN Dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda “Urbanización San Rafael” ubicado en el Municipio de Montelíbano - Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela 2020-00233-00”

Administrativo del Circuito Judicial de Montería - Córdoba, que mediante Fallo de Tutela No. 2020-00233-00 de fecha 27 de Octubre de 2020 dispuso:

“SEGUNDO: Ordenar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Fondo Nacional de Vivienda que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de ésta providencia, adelante todos los trámites necesarios para indexar el subsidio familiar de vivienda reconocido a los señores (...), mediante las Resoluciones No. 790 de 5 de octubre de 2011 y No. 0940 de 22 de noviembre de 2011 aclarando que podrán aplicar el subsidio familiar de vivienda asignado en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y de construcción en sitio propio, en cualquier parte del país en zona urbana o rural, indexación que se realizará hasta el momento en que le sea entregada la vivienda a los actores. Igualmente se ordena indexar el subsidio familiar otorgado al grupo familiar conformado por los señores NIDIA ROSA FLÓREZ CÁSERES y JOSÉ ALBEIRO SÁNCHEZ FLÓREZ, reconocido en la Resolución No. 790 de 05 de octubre de 2011, en los mismos términos establecidos.” (Negrilla fuera de texto)

Que inconformes con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por las entidades tuteladas y, en tal virtud, el Tribunal Administrativo de Córdoba - Sala Segunda de Decisión, decidió sobre la Acción de Tutela No. 2020-00233-01, y mediante providencia de fecha 02 de Diciembre de 2020 dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 27 de octubre del 2020, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, según las motivaciones que anteceden.”

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXAN Dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, ajustados y/o liquidados cada uno a 30 SMMLV del año 2020, lo que corresponde a un valor final del subsidio de Veintiséis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Noventa Pesos M/cte. (\$26.334.090), para ser aplicado en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA Y DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO” en cualquier parte del país en zona urbana o rural; la suma de dichos subsidios se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5721 del 08 de Abril de 2021, por un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 20.532.180,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los hogares relacionados en la parte resolutive de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela N° 2020-00233-00 de fecha 27 de Octubre de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Montería - Córdoba, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 3 de 4

“Por la cual se INDEXAN Dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda “Urbanización San Rafael” ubicado en el Municipio de Montelíbano - Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela 2020-00233-00”

Artículo 2. Indexar Dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, ajustados y/o liquidados cada uno a 30 SMMLV del año 2020, lo que corresponde a un valor final del subsidio de Veintiséis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Noventa Pesos M/cte. (\$26.334.090), para ser aplicado en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA Y DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO” en cualquier parte del país en zona urbana o rural; la suma de dichos subsidios se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5721 del 08 de Abril de 2021, por un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 20.532.180,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los hogares que se relacionan a continuación, distribuidos así:

No.	Accionante	Cédula	Valor Asignado	Valor a Indexar por Fallo de Tutela	Valor Final SFV
1	ANA CASILDA GALEANO DORIA	50943367	\$ 16.068.000	\$ 10.266.090	\$ 26.334.090
2	MANUEL DEL CRISTO PÉREZ CASTILLO	98476447	\$ 16.068.000	\$ 10.266.090	\$ 26.334.090
				Total	
				\$ 20.532.180	

Artículo 3. Ordénese expedir las cartas de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notifíquese personalmente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., **13 ABRIL 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jessica Rozo
Revisó: Viviana Rozo

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página **4** de **4**